



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2017  
INAI/124/17

## **ESTABLECE INAI REGLAS PARA BRINDAR CERTEZA Y CLARIDAD EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL PRÓXIMO COMISIONADO PRESIDENTE**

- **En sesión pública, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad las *Reglas Operativas para la Elección del Comisionado Presidente, Periodo 2017-2020***

En sesión pública, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) aprobó por unanimidad las *Reglas Operativas para la Elección del Comisionado Presidente, Periodo 2017-2020*.

El propósito es brindar a la sociedad certeza y claridad sobre el proceso, mediante el cual los integrantes del Pleno del INAI elegirán a la comisionada o comisionado que presidirá este organismo garante durante el periodo 2017-2020.

De acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el comisionado presidente debe ser elegido en sesión pública mediante el sistema de voto secreto por los siete integrantes del Pleno.

Con esa finalidad, el Pleno del INAI estableció las siguientes reglas de operación:

### **Primera. Disposiciones Generales**

Se convocará a una sesión extraordinaria, en los términos previstos en la normatividad que regula las sesiones del Pleno del INAI, la cual tendrá verificativo el 12 de mayo próximo.

### **Segunda. Registro de Candidatos**

Los comisionados interesados en presidir el INAI, deberán presentar por escrito su postulación ante la Secretaría Técnica del Pleno. El periodo para la inscripción y registro de candidaturas será del 8 al 11 de mayo, de las 9:00 a las 19:00 horas.

### **Tercera. Elaboración de Programas de Trabajo**

El Programa de Trabajo deberá precisar los objetivos y acciones a seguir para su cumplimiento. Su extensión no debe rebasar las 20 cuartillas.

#### **Cuarta. Desarrollo de la Sesión**

La sesión extraordinaria se desarrollará conforme el siguiente orden del día:

- a) Informe del registro de candidatos
- b) Presentación de Programas de Trabajo
- c) Exposición del mecanismo de votación
- d) Procesos de elección del comisionado presidente
- e) Toma de protesta de Ley

#### **Quinta. Presentación de Programas de Trabajo**

Cada aspirante dispondrá de 15 minutos para la presentación y exposición de su Programa de Trabajo. El orden de presentación de los programas será determinado mediante un sorteo, garantizando el principio de igualdad de condiciones.

#### **Sexta. Proceso de Elección de Comisionado Presidente**

- a) Mecanismo de votación  
En la primera ronda de votación, el Secretario Técnico proporcionará a los siete integrantes del Pleno la cédula de votación, en la que cada comisionado deberá marcar con una "X" el nombre del aspirante a presidir el INAI por el que emite su voto a favor, para después depositarla en la urna respectiva.

- b) Escrutinio y cómputo de la votación  
El Secretario Técnico extraerá las cédulas de votación y procederá anunciar en voz alta el sentido de cada voto. Resultará electo el comisionado que obtenga al menos 5 votos a favor.

- c) Segunda y tercera ronda  
En caso de que ninguno de los candidatos alcance el número mínimo de votos, el Secretario Técnico declarará abierta una segunda ronda de votación en la que se seguirá el procedimiento referido.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos vuelva a obtener los 5 votos mínimos, se abrirá una tercera ronda de votación.

- d) Cuarta y última ronda  
Considerando que en la tercera ronda ninguno de los candidatos alcanzó los 5 votos requeridos, se abrirá una cuarta ronda, en la que únicamente podrán ser votados los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos.

Se seguirá el mismo procedimiento de votación y escrutinio de las rondas anteriores y resultará electo como comisionado presidente, quien obtenga una mayoría simple.

#### **Séptima. Toma de Protesta y Posesión del Cargo de Comisionado Presidente**

El comisionado electo como presidente rendirá protesta de su encargo ante el Pleno del INAI, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Constitución.